

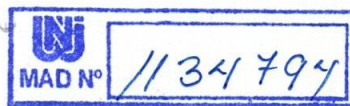


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 252-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 29 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 571-2025-UNJ-P, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 875-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe Legal N° 639-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 24 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 555-2025-UNJ/OPP, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe N° 212-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N° 638-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería; Oficio N° 301-2025-UNJ/FI/DACBA, de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas; Carta N° 015-2025-JCDS, recepcionado con fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por el Dr. Juan Carlos Damian Sandoval, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que: "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, referente a Bonificación por Sepelio y Luto, establece que:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N° 252-2025-P-CO-UNJ

29-OCTUBRE-2025

3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

- a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
- b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Carta N° 015-2025-JCDS, recepcionado con fecha 24 de septiembre de 2025, el Dr. Juan Carlos Damian Sandoval, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Bonificación por Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señor padre Mariano Damian Acosta, ocurrida en el Distrito de Mochumi, Provincia de Lambayeque y Departamento Lambayeque, adjuntando el Acta de Defunción legalizada, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sr. Padre, Acta de Nacimiento del docente citado;

Que, mediante Oficio N° 301-2025-UNJ/FI/DACBA, de fecha 24 de septiembre de 2025, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Carta de Bonificación por Sepelio y Luto del Docente Dr. Juan Carlos Damian Sandoval;

Que, mediante Oficio N° 638-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de septiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería comunica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que el Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, hace llegar la solicitud de Bonificación por Sepelio y Luto del Docente Dr. Juan Carlos Damian Sandoval, por el fallecimiento de su padre ocurrido en el Distrito de Mochumi, Provincia de Lambayeque y Departamento Lambayeque, de acuerdo al Acta de Defunción que se adjunta, por lo que, remite dicha solicitud con el fin de realizar el trámite que corresponda según reglamentación;

Que, mediante Informe N° 212-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “La Bonificación por Sepelio y Luto se fija en el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) y se otorga



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 252-2025-P-CO-UNJ

29-OCTUBRE-2025

por el fallecimiento del Docente Ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. El orden de prelación es el siguiente: cónyuge o conviviente reconocido por ley, padres, hijos. En el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. Del análisis de los documentos presentados por el Docente Dr. Juan Carlos Damian Sandoval, señala que, es PROCEDENTE su solicitud de Bonificación por Sepelio y Luto en su calidad de Docente Ordinario (nombrado), por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), debido al fallecimiento de su padre, recomendando:

- Derivar a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de informar si existe disponibilidad presupuestal para el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto a favor del Docente Dr. Juan Carlos Damian Sandoval, en su calidad de Docente Ordinario (nombrado), por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).
- Asimismo, que, luego del informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal. Posteriormente, se proceda con la emisión del acto resolutivo correspondiente”;

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de octubre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto del Docente Dr. Juan Carlos Damian Sandoval;

Que, mediante Informe N° 555-2025-UNJ/OPP, de fecha 16 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender la Bonificación por Sepelio y Luto, a favor del Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Dr. Juan Carlos Damian Sandoval, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, en la Secuencia Funcional 0014, recomendando formalizar mediante acto resolutivo dicho otorgamiento de la Bonificación por Sepelio y Luto, para que continúe con su trámite correspondiente. Asimismo, señala que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes”;

Que, mediante Informe Legal N° 639-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 24 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Por las consideraciones expuestas en el presente Informe y considerando que la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido, verificando el pronunciamiento con informe de conformidad de procedencia de la Unidad de Recursos Humanos, el informe de conformidad de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente procedente la solicitud de otorgamiento de Bonificación por Sepelio y Luto a favor del Docente Ordinario Dr. Juan Carlos Damian Sandoval, por el importe único de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, Ley N° 32091, y demás normativa presupuestal vigente, al haberse cumplido los requisitos legales y documentarios, recomendando:

- Otorgar Bonificación por concepto de Sepelio y Luto a favor del Docente Ordinario Dr. Juan Carlos Damian Sandoval, por el importe único de / 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, y la ley N° 32091, ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96-C a la Ley Universitaria (Ley N° 30220).
- Formalizar el reconocimiento de bonificación por sepelio y luto mediante acto resolutivo, continúese con el trámite correspondiente”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 252-2025-P-CO-UNJ

29-OCTUBRE-2025

Que, mediante Oficio N° 875-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de octubre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Aprobación de Bonificación por Sepelio y Luto a favor del Dr. Juan Carlos Damian Sandoval-Docente Ordinario Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 571-2025-UNJ-P, de fecha 29 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente al otorgamiento de Bonificación por Sepelio y Luto, a favor del Dr. Juan Carlos Damian Sandoval en su condición de Docente Ordinario Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de esta Entidad, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles). Asimismo, indica que, dicho procedimiento cuenta con Informe Legal emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual concluye que resulta procedente el otorgamiento de la Bonificación por Sepelio y Luto en razón a lo establecido en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al **Dr. Juan Carlos Damian Sandoval**, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como **Bonificación por Sepelio y Luto**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre **MARIANO DAMIAN ACOSTA**, acaecido el día 12 de setiembre de 2025, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019- EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de viabilizar el pago, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al **Dr. Juan Carlos Damian Sandoval** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE